FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

EPA - CARTAGENA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CONTRERAS	VELEZ	STEFANIE PAOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 23183861 | SEXO: F (X) M () | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () | PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 28 MES 10 AÑO 1984

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: SUCRE

MUNICIPIO: SINCELEJO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

TRANSVERSAL 51 # 21 B 40 APARTAMENTO 402

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA

TELÉFONO: 7828703 EMAIL: stepaola9@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2001
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	07	2016	235802
PREGRADO	10	X		DERECHO	09	2013	235802

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	14	*Mes*	10	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 95 - 13 08					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6510420	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 95 13 08					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6510420	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	11	*Año* 2020	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 95 13 08					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6510420	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	10	*Año* 2020	*Día*	05	*Mes*	11	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 95 13 08					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6510420	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	20	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 95 13 08					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6510420	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	09	*Año*	2019	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 95 13 08					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6939210	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	03	*Mes*	09	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL DE DEFENSA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 2 10 02 BN1					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2200300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	12	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADA ASESORA						*DIRECCIÓN* CALLE 43 57 31 CAN					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2200300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	03	*Año*	2017	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 43 57 31 CAN					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIALOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6939210	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	03	*Mes*	03	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA* GRUPO DE CONTRATOS						*DIRECCIÓN* BOCAGRANDE, AVENIDA SAN MARTÍN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INGEOMAC LTDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	10	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* ALTO BOSQUE						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ARMADA NACIONAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6501400	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*	20	*Mes*	07	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 2 10 02 BOCAGRANDE						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INGEOMAC LTDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2010	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* ALTO BOSQUE						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	8

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena, 10 de mayo del 2023.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Cartagena, 23 de mayo 2023

Ciudad y fecha

Claudia gueto cabrera

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222794034

WEB
11:44:51

Bogotá DC, 10 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23183861:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de mayo de 2023, a las 11:45:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23183861
Código de Verificación	231838612305101145554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:50:07 AM horas del 10/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **23183861**
Apellidos y Nombres: **CONTRERAS VELEZ STEFANIE PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/05/2023 11:48:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23183861** y Nombre: **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60192468** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

23183861

NUMERO

CONTRERAS VELEZ

APELLIDOS

STEFANIE PAOLA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1984

SINCELEJO

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

07-NOV-2002 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2800100-62113133-F-0023183861-20030528 04539 03147A 01 132140164

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14824711071

(415)7707212489984(8020) 000001482471107 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 3 1 8 3 8 6 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 1 8 3 8 6 1	2 0 0 2 1 1 0 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CONTRERAS	VELEZ	STEFANIE	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 52 18 32 AP 405

42. Correo electrónico: stepaola9@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 1	3 1 3 7 8 2 8 7 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 3 0 9 2 7	8 2 9 9	2 0 2 0 0 1 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código																						57. Modo				
																						58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 25 / 14 : 37: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS VELEZ STEFANIE PAOLA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ identificado(a) con CC 23183861 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	12/03/2020
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM CARTAGENA 4 VIENTOS
Categoría:	B

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 10 días del mes mayo del 2023 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL PRE INGRESO

Dirreción: CALLE 19 No. 3-50 p 12 Cs 1202 y 1203
Teléfono: (57 1) 7443001
Web: www.cendiatra.com
Email: cendiatra@cendiatra.com

Cendiatra

SEDE	CENDIATRA CARTAGENA	**DIRECCIÓN**	Carrera 20 N° 29B 57 Barrio Pie de la Popa
TELÉFONO	644 6971 - 693 2674	**EMAIL**	cartagena@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2021-12-06	**TIPO DE EXAMEN**	PREINGRESO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE



Nombres y Apellidos	STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ	Identificación CC	Nro 23183861		
Fecha de Nacimiento	1984-10-28	**Edad**	37	**Sexo**	F
Empresa	PARTICULAR/CARTAGENA				
Cargo	ABOGADA				
Fecha Ingreso	2021-12-06 12:41:54	**Fecha Salida**	2021-12-21 14:16:14		

EXAMENES REALIZADOS

ENFASIS OSTEOMUSCULAR	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO_DE_APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD	SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES

OTRAS:	NO PRESENTA

INGRESO_PROGRAMA_VIGILANCIA_EPIDEMIOLOGICA

OTROS	NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

Antonio L. Carreazo Del toro
MEDICO CIRUJANO
Magister en Prevencion de Riesgos Laborales
Lic. Seguridad y Salud en el Trabajo No. 0804

ANTONIO CARREAZO DEL TORO
RM: 73127134
Firma y sello del médico

STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ
CC 23183861
Firma del trabajador

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CONTRERAS VELEZ STEFANIE PAOLA** identificado(a) con **CC** número **23.183.861** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de febrero de 2014 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 10 de mayo de 2023.

Cordialmente,



***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2023051011590

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 1326, DEL 25 DE MARZO DE 1975,
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Abogado

A

Stefanie Paola Contreras Vélez

C.C. No. 23.183.861 de Sincelejo

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma en Cartagena de Indias D.T. y C. Bolívar, el día 27 del mes de septiembre de 2013.

Rector

Decano

Secretario de la Seccional

Anotado en el folio 005 del libro 2 de Registro de Diplomas, a los 27 días del mes de septiembre de 2013 No. 08701

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Stefanie Paola Contreras Vélez

C.C No. 23.183.861 de Sincelejo

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de Cartagena

22 de Julio del 2016

Acta 85 Folio 85 Libro 2

Oficina de Admisiones y Registro

29 de Septiembre del 2016

Registro 49998 Folio 001 Libro de Registro 026

Jefe de Admisiones y Registro

CT147413

Universidad Pontificia Bolivariana

Vigilada Mineducación

Certifica que:

Stefanie Paola Contreras Vélez

Documento de Identidad: 23183861

Por haber cumplido con los criterios de acreditación de:

Diplomatura Contratación Estatal



Culminado el: 10.09.2020
Intensidad horaria: 120 horas

Juan Carlos Pérez Pérez
Director de Extensión
Universidad Pontificia Bolivariana

Luis Eduardo Vieco Maya
Director Facultad de Derecho
Universidad Pontificia Bolivariana

En reconocimiento a su asistencia y participación en todas las actividades propuestas en el programa se le otorga la presente insignia digital, verificable en:

Diplomatura Contratación Estatalhttps://www.youracclaim.com/go/Iy6QzvjD

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3246396**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 23183861** y la tarjeta de abogado (a) **No. 235802**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899.999.162-4

CERTIFICA QUE:

LA SEÑORA **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ CON C.C. No.23.183.861 DE SINCELEJO** SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-008-2021, CON LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.001-008/2021

OBJETO:	Servicios Profesionales y apoyo como abogado para el Departamento de Buceo y Salvamento
VALOR DEL CONTRATO	$44.299.000.00
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	25 de enero de 2021
FECHA DE LEGALIZACION	26 de enero de 2021
FECHA FINAL DE ENTREGA	17 de diciembre de 2021
ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN	Asesorar en forma permanente a la Jefatura del Departamento de Buceo y salvamento en los aspectos jurídicos que se requieran en la misión institucional, Efectuar control de seguimiento y asesoría jurídica del convenio interadministrativo **001-ARC-CBN1-2020** suscrito entre **LA ARMADA NACIONAL** y **la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** efectuar acompañamiento y asesoría integral en los procesos de contratación que adelanta la División Logística, en las etapas precontractual contractual y poscontractual y los procesos que adelante el área comercial y la Oficina de Planeación en el marco de su actividad. Sostener y cumplir con el mejoramiento continuo, aplicar cultura autocontrol y desarrollar control interno de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes en todas las actividades de gestión de Calidad
OBSERVACIONES	Las obligaciones de la contratista de Prestación de servicios se encuentran las condiciones técnicas especiales, sin embargo, las actividades específicas de los mismos se enmarcan en la ejecución del objeto contractual, Profesional como asesorar permanentemente al Departamento de Buceo y Salvamento en temas jurídicos que se requieran para el cumplimiento de la misión institucional y la actividad

	comercial. Efectuar control de seguimiento y asesoría jurídica del convenio interadministrativo **001-ARC-CBN1-2020** suscrito entre **LA ARMADA NACIONAL** y **la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, proyectar actos administrativos, conceptos jurídicos, estructuración de nuevos convenios y/o asociaciones con Entidad Públicas o Privadas para el desarrollo de actividades subacuáticas, rendir informes mensuales requeridos por el supervisor del contrato. actividades que la **CONTRATISTA** ejecutó durante el desarrollo del contrato en el Departamento de Buceo y Salvamento en las diferentes consultadas sometidas a su análisis .

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de enero de (2022).

Mag. Adm. Emp. HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación

Elaboró: luz Hinojosa
Gestión Contractual

Luisa Fernanda Vargas Figueredo
Coordinación gestión contractual

LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899.999.162-4

CERTIFICA QUE:

LA SEÑORA **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ.,** CON C.C. 23.183.861 DE SINCELEJO, SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.001-195-2020, CON LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.001-195-2020

OBJETO	Prestación de Servicios profesionales y de apoyo como Abogado para el Departamento de Buceo y Salvamento.
Unidad Ejecutora	Departamento de Buceo y Salvamento
Valor Inicial del contrato	$3.627.800.00 M/CTE
Valor total contratado	$3.627.800.00 M/CTE
Fecha de perfeccionamiento	13 de noviembre de 2020
Plazo de ejecución	20 de diciembre de 2020
Fecha final de entrega	20 de diciembre de 2020
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	1.Asesoría jurídica, elaboración conceptos jurídicos y respuestas a consultas del Jefe de la División Logística, de acuerdo a normatividad vigente en contratación estatal. Estudiar, emitir recomendaciones, realizar correcciones y/o complementaciones a la estructuración de los procesos de contratación para beneficio del Departamento acuerdo a lo establecido en el convenio interadministrativo No.02-MDN-ARC-CBN1-2013 y sus modificaciones, para revisión del jefe de la División Logística. 2. Asesoría Jurídica en la preparación de las reclamaciones e informes que realizan los supervisores de los contratos en beneficio del Departamento de Buceo. 3.Prestar asesoría jurídica al Supervisor del contrato en el desarrollo de sus funciones y acompañamiento en las reuniones de coordinación con la Agencia Logística y los contratistas. 4. Prestar apoyo y asesoría jurídica a los comités técnicos estructuradores y evaluadores designados por el Departamento durante el proceso precontractual, asesoría y estructuración de las respuestas a las observaciones de los proponentes que ameriten ser atendidas con ajustes a los procesos de contratación. 5. Asesoría jurídica, elaboración conceptos jurídicos y respuestas a consultas del Jefe y el Subjefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

	respuestas a cosnultas del Jefe y el Subjefe del Departamento de Buceo y Salvamento. 5. Apoyar el seguimiento y propender por el avance de los procesos de contratación que adelanta la Agencia Logística para beneficio del Departamento en sus etapas precontractual, contractual y post-contractual. 6. Asesorar jurídicamente a la división comercial y la división de Planeación del Departamento de Buceo y Salvamento.
OBSERVACIONES	EL CONTRATISTA dio cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos y parámetros establecidos en el mismo. .

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año (2021).

Cordialmente,

Mag. Adm Emp. **Hector Vargas Rodríguez**
Subdirector General de Contratación

Elaboró: Mariela Pérez Rincón
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899.999.162-4

CERTIFICA QUE:

LA SEÑORA **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ.,** CON C.C. 23.183.861 DE SINCELEJO, SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.001-169-2020, CON LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.001-169-2020

OBJETO	Prestación de Servicios profesionales y de apoyo como Abogado para el Departamento de Buceo y Salvamento.
Unidad Ejecutora	Departamento de Buceo y Salvamento
Valor Inicial del contrato	$3.627.800.00 M/CTE
Valor total contratado	$3.627.800.00 M/CTE
Fecha de perfeccionamiento	16 de octubre de 2020
Plazo de ejecución	05 de noviembre de 2020
Fecha final de entrega	05 de noviembre de 2020
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	1.Asesoría jurídica, elaboración conceptos jurídicos y respuestas a consultas del Jefe de la División Logística, de acuerdo a normatividad vigente en contratación estatal. Estudiar, emitir recomendaciones, realizar correcciones y/o complementaciones a la estructuración de los procesos de contratación para beneficio del Departamento acuerdo a lo establecido en el convenio interadministrativo No.02-MDN-ARC-CBN1-2013 y sus modificaciones, para revisión del jefe de la División Logística. 2. Asesoría Jurídica en la preparación de las reclamaciones e informes que realizan los supervisores de los contratos en beneficio del Departamento de Buceo. 3.Prestar asesoría jurídica al Supervisor del contrato en el desarrollo de sus funciones y acompañamiento en las reuniones de coordinación con la Agencia Logística y los contratistas. 4. Prestar apoyo y asesoría jurídica a los comités técnicos estructuradores y evaluadores designados por el Departamento durante el proceso precontractual, asesoría y estructuración de las respuestas a las observaciones de los proponentes que ameriten ser atendidas con ajustes a los procesos de contratación. 5. Asesoría jurídica, elaboración conceptos jurídicos y respuestas a consultas del Jefe y el Subjefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

	6. Apoyar el seguimiento y propender por el avance de los procesos de contratación que adelanta la Agencia Logística para beneficio del Departamento en sus etapas precontractual, contractual y post-contractual. 7. Asesorar jurídicamente a la división comercial y la división de Planeación del Departamento de Buceo y Salvamento.
OBSERVACIONES	EL CONTRATISTA dio cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos y parámetros establecidos en el mismo. .

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año (2021).

Cordialmente,

Mag. Adm Emp. **Hector Vargas Rodríguez**
Subdirector General de Contratación

Elaboró: Mariela Pérez Rincón
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899.999.162-4

CERTIFICA QUE:

LA SEÑORA **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ.,** CON C.C. 23.183.861 DE SINCELEJO, SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.001-034-2020, CON LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.001-034-2020

OBJETO	Servicios profesionales como Abogado para el Departamento de Buceo y Salvamento en desarrollo del Convenio No. 02-MDN-ARC-CBN1-2013
Unidad Ejecutora	Departamento de Buceo y Salvamento
Valor Inicial del contrato	$29.022.400.00 M/CTE
Adición No. 1	$ 2.400.000.00 M/CTE
Valor total contratado	$31.422.400.00 M/CTE
Fecha de perfeccionamiento	06 de febrero de 2020
Plazo de ejecución	20 de septiembre de 2020
Modificatorio No.1	Del 22 de abril de 2020
Fecha final de entrega	20 de septiembre de 2020
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	1.Asesoría jurídica, elaboración conceptos jurídicos y respuestas a consultas del Jefe de la División Logística, de acuerdo a normatividad vigente en contratación estatal. Estudiar, emitir recomendaciones, realizar correcciones y/o complementaciones a la estructuración de los procesos de contratación para beneficio del Departamento acuerdo a lo establecido en el convenio interadministrativo No.02-MDN-ARC-CBN1-2013 y sus modificaciones, para revisión del jefe de la División Logística. 2. Asesoría Jurídica en la preparación de las reclamaciones e informes que realizan los supervisores de los contratos en beneficio del Departamento de Buceo. Prestar asesoría jurídica al Supervisor del contrato en el desarrollo de sus funciones y acompañamiento en las reuniones de coordinación con la Agencia Logística y los contratistas. 3. Prestar apoyo y asesoría jurídica a los comités técnicos estructuradores y evaluadores designados por el Departamento durante el proceso precontractual, asesoría y estructuración de las respuestas a las observaciones de los proponentes que ameriten ser atendidas con ajustes a los procesos de contratación. 4. Asesoría jurídica, elaboración conceptos jurídicos y

	6. Apoyar el seguimiento y propender por el avance de los procesos de contratación que adelanta la Agencia Logística para beneficio del Departamento en sus etapas precontractual, contractual y post-contractual. 7. Asesorar jurídicamente a la división comercial y la división de Planeación del Departamento de Buceo y Salvamento.
OBSERVACIONES	EL CONTRATISTA dio cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos y parámetros establecidos en el mismo. .

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año (2021).

Cordialmente,

Mag. Adm Emp. **Hector Vargas Rodríguez**
Subdirector General de Contratación

Elaboró: Mariela Pérez Rincón
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899.999.162-4

CERTIFICA QUE:

LA SEÑORA **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ.,** CON C.C. 23.183.861 DE SINCELEJO, SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.001-167-2019, CON LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.001-167-2019

OBJETO	Servicios profesionales como Abogado para el Departamento de Buceo y Salvamento en desarrollo del Convenio No. 02-MDN-ARC-CBN1-2013
Valor Inicial del contrato	$14.400.000.00 Incluido gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.
Modificatorio No. 1	14 de noviembre de 2019 Reducción valor del contrato. $ 2.633.664.00
Valor total contratado	$11.166.336.00
Fecha de perfeccionamiento	19 de septiembre de 2019
Plazo de ejecución	27 de diciembre de 2019
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	1.Asesoría jurídica, elaboración conceptos jurídicos y respuestas a consultas del Jefe de la División Logística, de acuerdo a normatividad vigente en contratación estatal. Estudiar, emitir recomendaciones, realizar correcciones y/o complementaciones a la estructuración de los procesos de contratación para beneficio del Departamento acuerdo a lo establecido en el convenio interadministrativo No.02-MDN-ARC-CBN1-2013 y sus modificaciones, para revisión del jefe de la División Logística. 2. Asesoría Jurídica en la preparación de las reclamaciones e informes que realizan los supervisores de los contratos en beneficio del Departamento de Buceo. Prestar asesoría jurídica al Supervisor del contrato en el desarrollo de sus funciones y acompañamiento en las reuniones de coordinación con la Agencia Logística y los contratistas. 3. Prestar apoyo y asesoría jurídica a los comités técnicos estructuradores y evaluadores designados por el Departamento durante el proceso precontractual, asesoría y estructuración de las respuestas a las observaciones de los proponentes que ameriten ser atendidas con ajustes a los procesos de contratación. 4. Asesoría jurídica, elaboración conceptos jurídicos y respuestas a consultas del Jefe y el Subjefe del

	Departamento de Buceo y Salvamento. 5. Apoyar el seguimiento y propender por el avance de los procesos de contratación que adelanta la Agencia Logística para beneficio del Departamento en sus etapas precontractual, contractual y post-contractual. 6. Asesorar jurídicamente a la división comercial y la división de Planeación del Departamento de Buceo y Salvamento.
OBSERVACIONES	EL CONTRATISTA dio cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos y parámetros establecidos en el mismo. .

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año (2021).

Cordialmente,

Mag. Adm Emp. **Hector Vargas Rodríguez**
Subdirector General de Contratación

Elaboró: Mariela Pérez Rincón
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DE LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CARIBE
NIT 806.005.775-6

CERTIFICA

Que, la señora **STEFANIE CONTRERAS VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.183.861, laboró en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe desde el día 08 de mayo de 2019 hasta el 03 de septiembre de 2019, mediante resolución de nombramiento N° 514 del 07 de mayo de 2019 dentro de la Planta Global de Personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Código 3-1 Grado 10, desempeñando las funciones como Abogada, desempeñando las siguientes funciones:

1. Adelantar las actividades en materia legal que conlleven a la consecución de los contratos interadministrativos, actas de acuerdo y/o convenios suscritos por la Agencia, atendiendo los lineamientos institucionales en este aspecto y la normatividad vigente.
2. Brindar acompañamiento a los funcionarios de la dependencia para que el lenguaje empleado en los procesos contractuales, así como los términos incluidos en los diferentes documentos derivados de los mismos, responda a las necesidades de la entidad en materia logística y sea de comprensión tanto de clientes como de proveedores, brindando precisión en la información y reduciendo el riesgo en materia contractual.
3. Elaborar los pliegos de condiciones e invitaciones públicas de los procesos contractuales según las solicitudes y los requerimientos técnicos de las áreas, procurando la atención de sus necesidades a la vez que el correcto desarrollo del proceso.
4. Evaluar y seleccionar el oferente más indicado con fundamento en el estudio integral del pliego de condiciones, invitación pública, términos de referencia, adendas, modificaciones y demás documentos, velando por la escogencia objetiva del contratista de igual forma que cumpliendo la normatividad vigente.
5. Proyectar oportunamente la respuesta a las observaciones, objeciones, reclamaciones y peticiones de carácter jurídico formuladas durante el proceso contractual.

Regional Caribe – Avenida San Martin, B. Bocagrande
Cr 2 N° 10-02
Base Naval ARC Bolívar
Cartagena (Bolívar), Colombia
PBX 6939210
Línea Gratuita Nacional 18000910822
www.agencialogistica.gov.co

6. Elaborar los actos administrativos y documentos para adelantar los trámites para el perfeccionamiento y legalización de los procesos contractuales conforme a los parámetros establecidos.
7. Analizar y desarrollar las actuaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en particular sobre las modificaciones, adiciones, prórrogas y demás novedades contractuales que se hubieran convenido entre las partes, atendiendo las normas regulatorias en la materia.
8. Brindar acompañamiento legal, cuando sea requerido, a los funcionarios designados como supervisores de los contratos suscritos por la Agencia, con el fin de fortalecer la acción de seguimiento efectuada sobre los mismos.
9. Llevar los casos considerados como de incumplimiento contractual, imponiendo las multas o sanciones que fueran del caso, o bien ejecutando las garantías que amparen tales riesgos, acatando las normas en cuanto a deberes y derechos de las partes.
10. Adelantar los trámites y procedimientos relacionados con la liquidación de los contratos, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
11. Las demás que le asigne la autoridad competente y correspondan a la naturaleza del empleo.

Que, su vinculación se realizó por periodo de licencia de maternidad de la funcionaria titular del cargo.

Que, se expide a solicitud del interesado.

En constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2019.

PD. SULMA MARTINEZ RAMOS
Coordinadora Administrativa Agencia Logística
Regional Caribe

Certificado 2019-09-101

Elaboró: PD María Olga Vega Polo
Responsable de Talento Humano

Regional Caribe – Avenida San Martin, B. Bocagrande
Cr 2 N° 10-02
Base Naval ARC Bolívar
Cartagena (Bolívar), Colombia
PBX 6939210
Línea Gratuita Nacional 18000910822
www.agencialogistica.gov.co

ISO 9001 icontec SC 6650-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

El futuro es de todos | Minminas

CERTIFICACION GGC - 184 - 2019

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 23183861, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC-623-2017

OBJETO: Contratar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa que apoye jurídicamente a la dirección de minería empresarial en la supervisión de los convenios suscritos con la Agencia Nacional de Minería, particularmente para realizar el seguimiento jurídico a la fiscalización de títulos mineros de los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería en las ciudades de Bucaramanga, Cartagena, Valledupar y Cali

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Presentar al inicio del contrato, el cronograma de actividades y plan de trabajo para aprobación del supervisor el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.

2. Realizar visitas de seguimiento, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato a la Agencia Nacional de Minería en los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería en las sedes de Bucaramanga, Cartagena, Valledupar y Cali, así como en aquellas sedes de la Agencia Nacional de Minería que por necesidad del servicio se requiera su colaboración con el objeto de verificar la gestión realizada en lo que tiene que ver con la función de fiscalización con énfasis en los aspectos jurídicos de los títulos mineros.

3. De acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato, realizar la revisión física de la evaluación documental de títulos mineros,

durante las visitas de seguimiento programadas, con el fin de corroborar que efectivamente se haya ejecutado un seguimiento al cumplimiento de la obligaciones contractuales por parte de los funcionarios de la respectiva sede, elaborando informe de cada visita, con los correspondientes comentarios, conclusiones y recomendaciones.

4. Elaborar y suscribir junto con los funcionarios de la entidad delegada, las actas de visita de seguimiento de las sedes visitadas y posteriormente realizar la entrega formal a la Dirección de Minería Empresarial.

5. Apoyar la revisión y evaluación de los informes de gestión que presenta bimensualmente la Agencia Nacional de Minería.

6. Apoyar en la elaboración y presentación del informe semestral y anual de seguimiento a la función delegada, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

7. Proyectar respuestas a las Comunicaciones que sean radicadas en el Ministerio de Minas y Energía relacionadas con los aspectos técnico jurídicos de los títulos mineros, de acuerdo con la asignación que realice el supervisor del contrato.

8. Apoyar y participar en las actividades relacionadas con la función de seguimiento técnico a la fiscalización minera delegada.

9. Contar con sus propios elementos de protección personal y equipos de trabajo para cumplir con sus obligaciones contractuales

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.

2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.

3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.

4. Mantener la información actualizada y organizada en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.

5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al

MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.

7. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.

8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

9. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013), previo a la suscripción del acta de inicio.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

13. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.

14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Fecha de suscripción: 19-12-2017

Fecha de inicio: 21-12-2017

Fecha de terminación: 31-12-2018

Valor del Contrato: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($99.466.667,00).

Valor Mensual: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)

El futuro es de todos | Minminas

El contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, 29 ENE 2019

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ

Proyectó: Edilma Castellanos Torres
Revisó:: Camilo E. Alvarez H.
Aprobó: Camilo E. Alvarez H.

MINMINAS

CERTIFICACION GGC- 493 -2017

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que, STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ,, identificada con la cédula de ciudadanía No., 23.183.861, expedida en Sincelejo suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales , bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC No. 202 de 2017

OBJETO: Contratar los servicios de un profesional con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar la supervisión del convenio suscrito con la Agencia Nacional de Minería, específicamente en lo referente a la función de seguimiento jurídico a la fiscalización de titulas mineros de los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería en las ciudades de Cartagena. Cúcuta, Valledupar y Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y en virtud de los actos administrativos de designación de recursos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar al inicio del contrato, el cronograma de actividades y plan de trabajo para aprobación del supervisor el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Realizar visitas de seguimiento a los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería ubicados en las ciudades de Cartagena, Cúcuta, Valledupar y Bucaramanga, así como en aquellas sedes de la Agencia Nacional de Minería que por necesidad del servicio se requiera su colaboración con el objeto de verificar la gestión realizada en lo que tiene que ver con la función de fiscalización con énfasis en los aspectos jurídicos de los títulos mineros.
3. Realizar la revisión física de la evaluación documental. durante las visitas de seguimiento programadas, a un total de 450 expedientes de títulos mineros (durante la vigencia del presente contrato). con el fin de corroborar que efectivamente se haya ejecutado un seguimiento a las obligaciones contractuales por parte de los funcionarios de la respectiva

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

sede. elaborando informe de cada visita, con los correspondientes comentarios, conclusiones y recomendaciones.

4. Hacer seguimiento a los requerimientos, comunicaciones y/o solicitudes emitidas por la Dirección de Minería Empresarial a la Sede Central de la ANM, que estén relacionados con el ejercicio de las actividades de fiscalización minera.
5. Elaborar y suscribir junto con los funcionarios de la entidad delegada las actas de visita de seguimiento de las sedes visitadas y posteriormente realizar la entrega formal al supervisor del contrato.
6. Apoyar la revisión y evaluación de los informes de gestión que presenta bimensualmente la Agencia Nacional de Minería.
7. Acompañar las capacitaciones que la Dirección de Minería Empresarial programe en las entidades delegadas relacionado con el proceso de fiscalización minera.
8. Proyectar respuestas a las comunicaciones que sean radicadas en el Ministerio de Minas y Energía relacionadas con los aspectos técnicos de los títulos mineros.
9. Apoyar en todas las actividades relacionadas con la función de seguimiento a la fiscalización minera delegada.
10. Apoyar la elaboración y presentación del informe semestral y anual de seguimiento a la función delegada. de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
11. Contar con sus propios elementos de protección personal y equipos de trabajo para cumplir con sus obligaciones contractuales.
12. Participar de las reuniones que se realicen en el marco de las obligaciones contractuales

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
4. Mantener la información actualizada y organizada en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
7. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

9. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado, para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013), previo a la suscripción del acta de inicio.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y la Declaración de Bienes y Rentas del SIGEP.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Fecha de suscripción:	08 de marzo de 2017.
Fecha de inicio:	09 de marzo de 2017
Fecha de terminación:	15 de diciembre de 2017
Valor del Contrato:	SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $74.400.000.
Valor Mensual:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $8.000.000.

El Contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

15 DIC 2017

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Dolly Ramírez, Técnico Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: y aprobó: Camilo E. Álvarez F. – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLANTICO.

HACE CONSTAR:

QUE LA SEÑORA STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 23.183.861 EXPEDIDA EN SINCELEJO - SUCRE LABORÓ EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLANTICO A PARTIR DEL 04 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 03 DE MARZO DE 2017, EN EL CARGO PROFESIONAL DE DEFENSA DESEMPEÑANDOSE COMO ABOGADA DEL GRUPO DE CONTRATOS, REALIZANDO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. *PROYECTAR Y ELABORAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS.*
2. *RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTRACTUAL TANTO DE ORDEN INTERNO COMO EXTERNO*
3. *ELABORAR INFORMES, DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RELACIONADO CON LA REGIONAL*
4. *REVISAR, VERIFICAR Y ESTRUCTURAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REGIONAL, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*
5. *EJERCER CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE COMUNICACIONES E INFORMES A LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES O CONTRATISTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS PARA EL EFECTO.*
6. *VERIFICAR Y TRAMITAR DOCUMENTACIÓN PARA PAGOS DE ACUERDO A LO PACTADO EN LOSL CONTRATOS*
7. *MODIFICAR, ADICIONAR, PRORROGAR, PERFECCIONAR, ACLARAR, SUSPENDER, LIQUIDAR Y PUBLICAR LOS CONTRATOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE*

Scanned by CamScanner

8. *LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO.*

DADO EN CARTAGENA A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A SOLICITUD DE LA INTERESADA.

PROFESIONAL DE DEFENSA DIANA LOPEZ PACHECO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Elaboró: Keilis Diaz C.
Auxiliar para Apoyo en Seguridad y Defensa.

Scanned by CamScanner

EL SUSCRITO CAPITAN DE FRAGATA DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA
JEFE DEPARTAMENTE DE ADMINISTRACION
BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

CERTIFICA:

QUE REVISADOS LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", SE PUDO CONFIRMAR QUE LA SEÑORA **STEFFANIE CONTRERAS VELEZ** CELEBRÓ EL SIGUIENTE CONTRATO EN LA VIGENCIA FISCAL 2014:

ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLÍVAR
NIT	800.141.645-7
DIRECCIÓN	BOCAGRANDE – AVENIDA SAN MARTÍN CARRERA 2ª Nº 10-02 CARTAGENA
TELÉFONO	TELEFAX 6501400 EXT 1412
CONTRATISTA	**STEFFANIE CONTRERAS VELEZ**
NIT Y/O CÉDULA DE CIUDADANÍA	23183861
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 52 Bo.21-03 ALTO BOSQUE CARTAGENA
CONTRATO Nº	035 CBN1 -DPBN1-2014 DEL 23 DE ENERO/2014
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTULES DE LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR, UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, BIM2, BIM3, BEFEIM, AFEUR,EVIPE Y GUCA,ASI COMO PROYECTAR RESPUESTAS JURÍDICAS Y BRINDAR ASESORIAS CUANDO SE REQUIERA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ACTIVIDADES A DESARROLLAR)	1. PROYECCION DE MINUTAS DE CONTRATOS 2. PROYECCION DE LAS MINUTAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADICIONES Y/O MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS. 3. PROYECCION DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTACTUALES. 4. EMITIR LOS CONCEPTOS JURIDICOS QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LO PROCESOS DE CONTRATACION. 5. MANTENER EN TOTAL RESERVA LOS DATOS Y DEMAS INFORMACION A QUE TENGA ACCESO, LOS CUALES SOLO PODRAN SER EMPLEADOS EN LA EJECCION DEL CONTRATO. 6. LAS DEMAS OBLIGACIONES PROPIAS E INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 7. LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS E INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

"Protegemosel Azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Bocagrande Av. San Martín Cra. 2ª Nº 10-02 Telefax 6501400 Ext 11680 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co, jackeline.almeida@armada.mil.co

>CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

Continuación Certificado de Contratos No. 035-CBN1-DPBN1-2014

VALORDEL CONTRATO	CIFRAS: $10.800.000,00 LETRAS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS MCTE.-
FECHA INICIO	23 DE ENERO DE 2014
FECHA TÉRMINO	20 DE JULIO DE 2014

DADO EN CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C. 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022

Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA
Jefe Departamento Administración BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

Vo.Bo. CF Ana García Pereira - Jefe División Adquisiciones BNL01

Elaboró: AS09 Jackeline Almeida – Secretaria Div. Adquisiciones BNL01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Número de Contrato	001-032-2022	**Fecha de contrato**	26 ENE 2022
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	**899.999.162-4**		
Contratista	STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ CC. 23.183.861 de Sincelejo Correo electrónico: stepaola9@gmail.com Dirección: Transv. 51 N° 21 B-40 - CARTAGENA Teléfono: 313 7828703		
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO		
Valor	**VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE $25.300.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos así: - Disponibilidad para pago de **HONORARIOS** por los servicios a prestar, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000,00) - Cuando la prestación del servicio deba realizarse fuera del lugar de ejecución (numeral 2.6) se cancelará el valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130.000,00), por concepto de GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO del contratista POR DÍA.		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y seis (6) meses más.		

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.183.861 de Sincelejo, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6722 del 13 de enero de 2022, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que el Director de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 20221202100063333-PA-DOAS-12021 del 13 de enero de 2022, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° 002-032-2022, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".

5. Que el día 24 de enero de 2022 se publicó en el SECOP II el proceso N° 002-032-2022.

6. Que el día 24 de enero de 2022, presentó oferta la señora **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ**.

7. Que una vez verificada la información contenida en la documentación aportada se determina que la señora **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.183.861 de Sincelejo, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por lo tanto es apto e idóneo para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, en virtud de lo dispuesto a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

8. Que mediante Memorando de fecha 24 de enero de 2022, se adjudicó el proceso de Contratación Directa N° 002-032-2022.

9. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule la Agencia Logística a través del Departamento de Buceo y Salvamento. Dado que los servicios suponen un alto nivel de especialización, el Contratista garantizará el conocimiento, experiencia e idoneidad necesarios para el cumplimiento a cabalidad de los servicios contratados.

10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y seis (6) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval Logística 01 "ARC Bolívar", ubicada en la Av. San Martín Cra 2 No. 10 - 02, barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestación del servicio, en los sitios de operaciones del mismo, previa a autorización del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.300.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos así:

- Disponibilidad para pago de **HONORARIOS** por los servicios a prestar, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000,00)

- Cuando la prestación del servicio deba realizarse fuera del lugar de ejecución (numeral 2.6) se cancelará el valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130.000,00), por concepto de GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO del contratista POR DÍA.

PARÁGRAFO: El valor de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento NO excederá el valor máximo permitido, es decir, la totalidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000,00), correspondiente a un máximo de diez (10) días durante la vigencia del contrato.

NOTA 1: A pesar que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en muchos de sus conceptos ha recomendado a las entidades estatales pactar en sus contratos lo atinente a gastos de manutención y alojamiento teniendo en cuenta los honorarios del contratista y tomando como referente el Decreto que el Gobierno Nacional expide para el pago de viáticos de los empleados públicos, se deja abierta la posibilidad para que las partes lo fijen de manera libre. Es por ello que, en el caso en concreto, la entidad ha considerado determinar el valor correspondiente a Gastos de Alimentación, Hospedaje y Transporte acuerdo a la tabla de viáticos establecida por la Armada Nacional para el año 2021, aunado con el resultado del análisis realizado de los gastos en que incurriría un contratista cada vez que deba prestar el servicio objeto del contrato en lugares diferentes al del lugar de ejecución.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6722 del 13 de enero de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - REC. 20, POR VALOR DE $24.000.000.00 y A-05-01-02-006-003 – ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS – REC. 20 POR VALOR DE $1.300.000.00, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato en seis (06) pagos cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00),** de acuerdo al cumplimientos de las actividades, sujetos a disposición PAC dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

6.2. Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte (este documento reposa en los archivos del Departamento de Buceo y Salvamento, debido al grado de reserva y confidencialidad de la información).

6.3. Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera de la ciudad de Cartagena D. T. y C.

6.4. Soporte de planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral al día (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL.

6.5. Cuenta de cobro o documento equivalente que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

6.6. Informe del Supervisor de contrato.

6.7. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

NOTA 1: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el momento en que la AGENCIA LOGÍSTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGÍSTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

NOTA 4: Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

PARÁGRAFO: Para efectos de pago electrónico, éste se realizará a la siguiente cuenta bancaria entregada por el Contratista:

- Nombre : STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
- C.C. : 23.183.861 de Sincelejo
- Entidad Financiera : BANCO BBVA
- Número de cuenta : 514176098
- Clase de cuenta : AHORROS

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.2. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.3.1. RIESGOS TECNICOS

7	6	5	4	3	2	1	N	
Específico	Específico	Específico	General	Específico	General	General	Clase	
Interna	Externo	Externo	Externo	Interno	externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	operacional	operacional	Tipo	
No aceptación del contrato por parte del contratista	Enfermedades que puedan dificultar la prestación del servicio	Accidentes en las instalaciones de la Base Naval Logística No 01 ARC "Bolívar"	Cambios normativos que modifiquen o impongan nuevas obligaciones al contratista	No se perfecciona el contrato oportunamente	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista	Descripción	
Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Obstruye la ejecución de contrato de manera intrascendente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	3	3	2	3	2	1	Probabilidad	
5	4	5	2	5	2	3	Impacto	
6	7	8	4	8	4	4	Valoración	
Alto	Alto	Extremo	Bajo	Extremo	bajo	bajo	Categoría	
Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad	Entidad estatal	Entidad estatal	¿A quien se le asigna?	
Selección previa del personal que prestara al servicio	Sistemas de vigilancia epidemiológica / Protocolos de bioseguridad	Afiliacion al sistema de riesgos laborales / Inspecciones mensuales a puestos de trabajo y condiciones de trabajo"	Revision de requisitos legales y ajustes en el desarrollo de los servicios que se requiera	Iniciar la estructuración del proceso desde noviembre de 2021	Verificar de manera mensual de los entregables del servicio previo al tramite de pago	Requerir una garantia unica que contendra los siguientes amparos referentes al cumplimiento y a la calidad del servicio	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	2	2	1	3	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	3	3	1	4	1	2	Impacto	
2	5	6	2	7	2	3	Valoracion	
Bajo	Medio	Medio	Baja	Alto	bajo	bajo	Categoría	
Si	No	Si	No	Si	No	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	Contratista	Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	Responsable por implementar el tratamiento	
Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio de contrato	Inicio de contratos	Inicio de contratos	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Inicio de contrato y seis meses mas	Terminacion del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Inicio de contrato y seis meses mas	Terminacion del contrato y cuatro meses más	Terminación del contrato y cuatro meses más	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Coordinación y concertación previa con los posibles contratistas / Estructuración de los conceptos técnicos por parte de los Jefes de Division y revision de entregables	Implementacion del protocolo de bioseguridad de DEBUS y de los sistemas de vigilancia epidemiologica del SGI	Aplicación de los procedimientos Procedimiento de inspecciones. Procedimiento de identificacion de peligros y evaluacion de riesgos	Aplicación del Procedimiento de identificación y evaluacion de requisitos legales y de otra índole del SGI DEBUS	Estructuracion de informes tecnicos por parte de los Jefes de Division	Estructuracion de los conceptos tecnicos por parte de los Jefes de Division y revision de entregables	Aprobación de la póliza de Suficiencia de cumplimiento del contrato	¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Anual	Aleatorio	Mensual	Semestral	Anual	semestral	Anual	Periodicidad	

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS ($5.060.000.00) M/CTE,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.650.000.00) M/CTE** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

GENERALES

10.1.1. Afiliarse como independiente antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema general de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.

10.1.2. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID-19.

10.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

10.1.4. Tramitar mensualmente el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Ley 100/93, Ley 789/02, Decreto 510/03, Ley 797 del 2003 y Ley 828/03 Ley 1562/12, Decreto 723/13 y las demás normas concordantes), los cuales correrán por cuenta del Contratista.

10.1.5. Constituir las garantías pactadas en el contrato a celebrar dentro de los términos establecidos.

10.1.6. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal como lo estipula la Ley 1473 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.

10.1.7. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisada.

10.1.8. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10.1.9. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.

10.1.10. Guardar la reserva y la confidencialidad: El CONTRATISTA excepto previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la presentación de los servicios, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.

10.1.11. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo estipulado para tal efecto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.

10.1.12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10.1.13. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

10.1.14. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.

10.1.15. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, facilitados por el DEBUS BNL01 para realizar sus actividades.

10.1.16. Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

10.1.17. Cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.

10.1.18. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.

10.1.19. Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del Contratista, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Contratista desde el momento de estructurar y presentar su ofrecimiento.

10.1.20. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en beneficio de la entidad.

10.1.21. Para el desarrollo de las actividades encomendadas, la entidad encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

10.1.22. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.

10.1.23. Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

10.1.24. Durante la ejecución del presente contrato se encuentra proyectado que el contratista tenga que prestar sus servicios fuera del lugar de ejecución del contrato, en este sentido, se encuentran incluidos dentro del valor total del contrato los costos de: transporte, mantención y alojamiento correspondiente.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes

la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-032-2022 junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6722 del 13 de enero de 2022, el cual respalda el presente contrato.
30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
30.4. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
30.5. Registro presupuestal.
30.6. Garantía de cumplimiento.

30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,

STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
CC. 23.183.861 de Sincelejo

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes M.
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Vicky Andrea Silva Archila
Grupo Precontractual Encargada del proceso

Vo.Bo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	GLOBAL	Asesorar en forma permanente a la Jefatura del Departamento de Buceo y Salvamento en los aspectos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de la misión institucional y la actividad comercial.
2	GLOBAL	Efectuar el control, seguimiento y asesoría jurídica a la ejecución del Convenio Interadministrativo 001-ARC-CBN1-2020, suscrito entre la Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y cualquier otro convenio o mecanismo de asociación contractual que desarrolle DEBUS.
3	GLOBAL	Proyectar periódicamente (acuerdo lo establecido en la minuta contractual) los informes de supervisión con sus respectivos anexos a que haya lugar de los diferentes convenios y contratos suscritos por el Departamento de Buceo y Salvamento
4	GLOBAL	Proyectar los actos administrativos, conceptos jurídicos y documentos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio Interadministrativo 0001-ARC-CBN1-2020, suscrito entre la Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y todas las iniciativas comerciales que se adelanten en DEBUSA.
5	GLOBAL	Efectuar la asesoría jurídica en la estructuración de nuevos convenios y/o asociaciones que deban realizarse entre entidades públicas o privadas para el desarrollo de las actividades subacuáticas ofrecidas a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
6	GLOBAL	Liderar y coordinar con las diferentes dependencias de la unidad los procesos administrativos que le sean asignados en el marco del cumplimiento de la misión del departamento de buceo y salvamento o de la actividad comercial
7	GLOBAL	Efectuar asesoría integral en los procesos de contratación que adelante la división logística en las etapas precontractual, contractual y post contractual y los procesos que adelante el área comercial y oficina de planeación en el marco de su actividad.
8	GLOBAL	Sostener y cumplir con cada una de las actividades exigidas por el sistema de gestión de calidad en busca del mejoramiento continuo.
9	GLOBAL	Aplicar la cultura autocontrol y desarrollar el control interno de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.
10	GLOBAL	Velar por la custodia de los equipos que le sean facilitados para la ejecución de sus actividades.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1	Asesorar en forma permanente a la Jefatura del Departamento de Buceo y Salvamento en los aspectos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de la misión institucional y la actividad comercial.	CONCEPTOS JURÍDICOS

2	Efectuar el control, seguimiento y asesoría jurídica a la ejecución del Convenio Interadministrativo 001-ARC-CBN1-2020, suscrito entre la Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	INFORME DE SEGUIMIENTO
3	Proyectar los actos administrativos, conceptos jurídicos y documentos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio Interadministrativo 001-ARC-CBN1-2020, suscrito entre la Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y todas las iniciativas comerciales que se adelanten en DEBUSA.	PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
4	Efectuar la asesoría jurídica en la estructuración de nuevos convenios y/o asociaciones que deban realizarse entre entidades públicas o privadas para el desarrollo de las actividades subacuáticas ofrecidas a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	CONCEPTO JURIDICO / MINUTAS DE CONVENIOS O ACUERDOS
5	Proyectar periódicamente (acuerdo lo establecido en la minuta contractual) los informes de supervisión con sus respectivos anexos a que haya lugar de los diferentes convenios y contratos suscritos por el Departamento de Buceo y Salvamento	INFORME DE SUPERVISION Y ANEXOS
6	Ejecutar capacitaciones mensuales al personal del área administrativa DEBUS sobre temas de interés contractual que vayan encaminados a fortalecer las competencias del grupo de trabajo	PRESENTACIONES PPT / ACTAS DE REUNIÓN / LISTADOS ASISTENCIA

NOTA: Con ocasión de las actividades descritas, de manera mensual, el técnico designado por el jefe del Departamento de Buceo y Salvamento para la recepción de los servicios, concertará con el contratista el número de tareas a realizar, acuerdo el planeamiento de la dependencia y en el marco de las obligaciones; el cumplimiento de las mismos será evaluado a final de mes y constituirá la base para tramitar el pago.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,

STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
CC. 23.183.861 de Sincelejo

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes M.
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Vicky Andrea Silva Archila
Grupo Precontractual / Encargada del proceso

Vo.Bo. MAG. ADM. EMP. Hector Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Número de Contrato	001- 130 -2022 **Fecha de contrato** 03 AGO 2022
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	**899.999.162-4**
Contratista	STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ CC. 23.183.861 de Sincelejo Correo electrónico: stepaola9@gmail.com Dirección: Transv. 51 N° 21 B-40 - CARTAGENA Teléfono: 313 7828703
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
Valor	**DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.300.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos así: - Disponibilidad para pago de **HONORARIOS** por los servicios a prestar, por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000,00). - Cuando la prestación del servicio deba realizarse fuera del lugar de ejecución se cancelará el valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130.000,00), por concepto de GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO del contratista POR DÍA. NOTA: El valor de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento NO excederá el valor máximo permitido, es decir, la totalidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000,00), correspondiente a un máximo de diez (10) días durante la vigencia del contrato.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la legalización del contrato y hasta máximo 14 de diciembre de 2022 como fecha límite.

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.183.861 de Sincelejo, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38422 del 29 de junio de 2022, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que el CT. Oficial en Comisión encargado de la funciones de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022120210148343-PA-DOAS-12021 del 21 de julio de 2022, solicitó la iniciación del proceso de Contratación, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".

5. Que el día 25 de julio de 2022 se publicó en el SECOP II el proceso N° 002-155-2022.

6. Que el día 25 de julio de 2022, presentó oferta la señora **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ**.

7. Que una vez verificada la información contenida en la documentación aportada se determina que la señora **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.183.861 de Sincelejo, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por lo tanto es apto e idóneo para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, en virtud de lo dispuesto a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

8. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule la Agencia Logística a través del Departamento de Buceo y Salvamento. Dado que los servicios suponen un alto nivel de especialización, el Contratista garantizará el conocimiento, experiencia e idoneidad necesarios para el cumplimiento a cabalidad de los servicios contratados.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la legalización del contrato y hasta máximo 14 de diciembre de 2022 como fecha límite.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval Logística 01 "ARC Bolívar", ubicada en la Av. San Martín Cra 2 No. 10 - 02, barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestación del servicio, en los sitios de operaciones del mismo, previa a autorización del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.300.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos así:

- Disponibilidad para pago de **HONORARIOS** por los servicios a prestar, por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000,00).

- Cuando la prestación del servicio deba realizarse fuera del lugar de ejecución se cancelará el valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130.000,00), por concepto de GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO del contratista POR DÍA.

PARÁGRAFO 1: El valor de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento NO excederá el valor máximo permitido, es decir, la totalidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000,00), correspondiente a un máximo de diez (10) días durante la vigencia del contrato.

NOTA: A pesar que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en muchos de sus conceptos ha recomendado a las entidades estatales pactar en sus contratos lo atinente a gastos de manutención y alojamiento teniendo en cuenta los honorarios del contratista y tomando como referente el Decreto que el Gobierno Nacional expide para el pago de viáticos de los empleados públicos, se deja abierta la posibilidad para que las partes lo fijen de manera libre. Es por ello que, en el caso en concreto, la entidad ha considerado determinar el valor correspondiente a Gastos de Alimentación, Hospedaje y Transporte acuerdo a la tabla de viáticos establecida por la Armada Nacional para el año 2021, aunado con el resultado del análisis realizado de los gastos en que incurriría un contratista cada vez que deba prestar el servicio objeto del contrato en lugares diferentes al del lugar de ejecución.

PARÁGRAFO 2: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38422 del 29 DE JUNIO DE 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-02-008-003 -- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - REC. 20, POR VALOR DE $16.000.000.00 y A-05-01-02-006-003 – ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS – REC. 20 POR VALOR DE $1.300.000.00, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato en cuatro (04) pagos cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00)**, de acuerdo al cumplimientos de las actividades, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
6.2. Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.
6.3. Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera de la ciudad de Cartagena D. T. y C.
6.4. Soporte de planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral al día (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL.
6.5. Cuenta de cobro o documento equivalente que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
6.6. Informe del Supervisor de contrato.
6.7. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

NOTA 1: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el momento en que la AGENCIA LOGÍSTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGÍSTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

NOTA 4: Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

PARÁGRAFO: Para efectos de pago electrónico, éste se realizará a la siguiente cuenta bancaria entregada por el Contratista:

- Nombre : STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
- C.C. : 23.183.861 de Sincelejo
- Entidad Financiera : BANCO BBVA
- Número de cuenta : 514176098
- Clase de cuenta : AHORROS

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.2. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.3.1. RIESGOS TECNICOS

N		1	2	3	4	5		6		7	
Clase		General	General	Específico	General	Específico		Específico		Específico	
Fuente		Externo	externo	Interno	Externo	Externo		Externo		Interno	
Etapa		Ejecución	ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Tipo		operacional	operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional		Operacional		Operacional	
Descripción		Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	No se perfecciona el contrato oportunamente	Cambios normativos que modifiquen o impongan nuevas obligaciones al contratista	Accidentes en las instalaciones de la Base Naval ARC No.01 Bolívar		Enfermedades que puedan reducir la prestación del servicio		No aceptación del contrato por parte del contratista	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera entorpecedora	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Probabilidad		1	2	3	2	3		4		5	
Impacto		3	2	5	2	5		7		6	
Valoración		4	4	8	4	8		11		11	
Categoría		bajo	bajo	Extremo	Bajo	Extremo		Alto		Alto	
¿A quién se le asigna?		Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad	Entidad estatal	Entidad estatal		Entidad estatal		Entidad estatal	
Tratamiento/Control a ser implementado		Requerir una garantía única que contenga los siguientes amparos referentes al cumplimiento y a la calidad del servicio.	Verificar de manera mensual de los entregables del servicio previo al trámite de pago	Iniciar la estructuración del proceso desde noviembre de 2021	Revisión de requisitos legales y ajustes en el desarrollo de los servicios que se requiera	Inspecciones mensuales a puestos de trabajo y condiciones de trabajo	Afiliación al sistema de riesgos laborales	Sistemas de vigilancia epidemiológica	Protocolos de bioseguridad	Selección previa del personal que prestará el servicio	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	3	1	2		3		1	
	Impacto	2	1	4	1	3		3		1	
	Valoración	3	2	7	2	5		6		2	
	Categoría	bajo	bajo	Alto	Baja	Medio		Medio		Bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	No	Si	No	Si		No		Si	
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	Contratista	Entidad estatal		Entidad estatal		Entidad estatal	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Inicio de contratos	Inicio de contratos	21/11/2021	Inicio del contrato	Inicio del contrato		Inicio del contrato		21/11/2021	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato y cuatro meses más	Terminación del contrato y cuatro meses más	20/01/2022	Terminación del contrato	Terminación del contrato		Terminación del contrato		20/01/2022	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Aprobación de la póliza de Suficiencia de cumplimiento del contrato	Estructuración de los conceptos técnicos por parte de los Jefes de División y revisión de entregables	Estructuración de informes técnicos por parte de los Jefes de División	Aplicación del Procedimiento de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra índole del SGI DEBUS	Aplicación de los procedimientos: Procedimiento de inspecciones, Procedimiento de identificación de peligros y evaluación de riesgos		Implementación del protocolo de bioseguridad de DEBUS y de los sistemas de vigilancia epidemiológica del SGI		Estructuración de los conceptos técnicos por parte de los Jefes de División y revisión de entregables.	Coordinación y concertación previa con los posibles contratistas
	Periodicidad	Anual	Anual	Anual	Semestral	Mensual		Aleatorio		Anual	

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.460.000.00) M/CTE,** equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.650.000.00) M/CTE.,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

GENERALES

9.1.1. Afiliarse como independiente antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema general de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.

9.1.2. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID-19.

9.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

9.1.4. Tramitar mensualmente el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Ley 100/93, Ley 789/02, Decreto 510/03, Ley 797 del 2003 y Ley 828/03 Ley 1562/12, Decreto 723/13 y las demás normas concordantes), los cuales correrán por cuenta del Contratista.

9.1.5. Constituir las garantías pactadas en el contrato a celebrar dentro de los términos establecidos.

9.1.6. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal como lo estipula la Ley 1473 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.

9.1.7. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisada.

9.1.8. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9.1.9. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.

9.1.10. Guardar la reserva y la confidencialidad: El CONTRATISTA excepto previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la presentación de los servicios, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.

9.1.11. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo estipulado para tal efecto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.

9.1.12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

9.1.13. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

9.1.14. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.

9.1.15. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, facilitados por el DEBUS BNL01 para realizar sus actividades.

9.1.16. Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

9.1.17. Cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.

9.1.18. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.

9.1.19. Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del Contratista, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Contratista desde el momento de estructurar y presentar su ofrecimiento.

9.1.20. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en beneficio de la entidad.

9.1.21. Para el desarrollo de las actividades encomendadas, la entidad encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

9.1.22. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.

9.1.23. Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

9.1.24. Durante la ejecución del presente contrato se encuentra proyectado que el contratista tenga que prestar sus servicios fuera del lugar de ejecución del contrato, en este sentido, se encuentran incluidos dentro del valor total del contrato los costos de: transporte, mantención y alojamiento correspondiente.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto

contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-155-2022 junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38422 del 29 DE JUNIO DE 2022, el cual respalda el presente contrato.
30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
30.4. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas

30.5. Registro presupuestal.
30.6. Garantía de cumplimiento.
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,

STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
CC. 23.183.861 de Sincelejo

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Claudia Chavarro
OPS DEBUS - Encargada del proceso

Revisó y aprobó: Abg. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

Vo.Bo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	GLOBAL	Asesorar en forma permanente a la Jefatura del Departamento de Buceo y Salvamento en los aspectos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de la misión institucional y la actividad comercial.
2	GLOBAL	Efectuar el control, seguimiento y asesoría jurídica a la ejecución del Convenio Interadministrativo 001-ARC-CBN1-2020, suscrito entre la Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
3	GLOBAL	Proyectar los actos administrativos, conceptos jurídicos y documentos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio Interadministrativo 0001-ARC-CBN1-2020, suscrito entre la Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y todas las iniciativas comerciales que se adelanten en DEBUS
4	GLOBAL	Efectuar la asesoría jurídica en la estructuración de nuevos convenios y/o asociaciones que deban realizarse entre entidades públicas o privadas para el desarrollo de las actividades subacuáticas ofrecidas a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
5	GLOBAL	Efectuar acompañamiento y asesoría integral en los procesos de contratación que adelante la división logística en las etapas precontractual, contractual y post contractual y los procesos que adelante el área comercial y oficina de planeación en el marco de su actividad
6	GLOBAL	Rendir los informes mensuales requeridos por el supervisor técnico en el marco del cumplimiento de actividades pactadas al inicio de cada periodo establecido entre las partes (contratista-contratante)
7	GLOBAL	Sostener y cumplir con cada una de las actividades exigidas por el sistema de gestión de calidad en busca del mejoramiento continuo.
8	GLOBAL	Custodiar los equipos que le sean asignados, para la ejecución de sus actividades.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1	Asesorar en forma permanente a la Jefatura del Departamento de Buceo y Salvamento en los aspectos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de la misión institucional y la actividad comercial.	CONCEPTOS JURÍDICOS
2	Efectuar el control, seguimiento y asesoría jurídica a la ejecución del Convenio Interadministrativo 001-ARC-CBN1-2020, suscrito entre la Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	INFORME DE SEGUIMIENTO
3	Proyectar los actos administrativos, conceptos jurídicos y documentos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio Interadministrativo 001-ARC-CBN1-2020, suscrito entre la Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y todas las iniciativas comerciales que se adelanten en DEBUS.	PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

4	Efectuar la asesoría jurídica en la estructuración de nuevos convenios y/o asociaciones que deban realizarse entre entidades públicas o privadas para el desarrollo de las actividades subacuáticas ofrecidas a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	CONCEPTO JURIDICO
5	Rendir los informes mensuales requeridos por el supervisor técnico en el marco del cumplimiento de actividades pactadas al inicio de cada periodo establecido entre las partes (contratista-contratante)	INFORME

NOTA: Con ocasión de las actividades descritas, de manera mensual, el técnico designado por el jefe del Departamento de Buceo y Salvamento para la recepción de los servicios, concertará con el contratista el número de tareas a realizar, acuerdo el planeamiento de la dependencia y en el marco de las obligaciones; el cumplimiento de las mismos será evaluado a final de mes y constituirá la base para tramitar el pago.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,

STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
CC. 23.183.861 de Sincelejo

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Claudia Chavarro
OPS DEBUS - Encargada del proceso

Revisó y aprobó: Abg. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

Vo.Bo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 232-GINRED4-2022 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 CON NIT 806.006.269-5 Y STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23.183.861 EXPEDIDA EN SINCELEJO.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED4.
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4
CONTRATISTA	:	**STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ**
NIT / C. C.	:	23.183.861 de SINCELEJO
RÉGIMEN DE VENTAS	:	NO RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	:	Cartagena - Bolívar
DIRECCIÓN	:	Transversal 51 # 21B-40 Barrio Alto Bosque
CELULAR #	:	3137828703
E-MAIL	:	Stepaola9@gmail.com
No. DE CUENTA	:	55010225468
TIPO	:	Ahorros
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TITULAR	:	STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
CDP No.	:	45522 10/10/2022
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
VALOR DEL CONTRATO	:	**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($9.872.520)**

Entre los suscritos, **Suboficial Jefe ALEX ENRIQUE CORPAS MARTÍNEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.269.346 de Barranquilla, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4,** debidamente facultado como ENCARGADO de conformidad con la Resolución No 0771-2022 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 27 de septiembre de 2022, por medio del cual se delegan unas funciones y competencia relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, quien en su calidad de Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará GINRED4, y por otro lado la señora **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.183.861 de SINCELEJO y quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO generado en el SECOP II, el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la de1finición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4.
Contratista:	STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO PARA CUMPLIR CON ACTIVIDADES Y OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA OFICINA JURÍDICA DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO. 4

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se obliga de manera periódica dentro del plazo de ejecución a desarrollar las actividades relacionadas en el anexo técnico económico del contrato y las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($9.872.520).**

La Dirección General Marítima - DIMAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra prestación de servicios (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial (si aplica) debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, certificado base de retención e informe de gestión dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos. Así mismo se advierte que la entidad realizara los pagos de acuerdo al cupo disponible en el PAC-plan anualizado de caja.

Los pagos deberán ser realizados mes a mes contra prestación de los servicios prestados así:

Mes	Valor	Valor Total
OCTUBRE	$ 1.758.120	$ 9.872.520
NOVIEMBRE	$ 4.057.200	
DICIEMBRE	$ 4.057.200	

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de

venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013

NOTA 4: En lo que refiere al Pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima – DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018, lo reglamentado por el Gobierno en esta materia y lo regulado por el Ministerio de Defensa.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Antes de cargar una factura en el SECOP II, (el informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, Certificación de cumplimiento Cédula como Rentas de Trabajo (Art. 103 del E.T.) y la planilla de pago de los aportes (EPS, ARL SALUD) de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la establecido por la GIRNED3, a través de Circular N° No 211307 de 2020), se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes Declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
6. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones Contractuales Frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. Autoriza a la Dirección General Marítima - **DIMAR** para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del Contrato será desde el **18 de octubre** del 2022 hasta el 31 **de diciembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GINRED4 para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
14. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada

y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

16. El contratista deberá cumplir con las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID-19, por lo cual, para el ingreso a las instalaciones de Dimar durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas en los casos que se requieran, medidas de higiene y no ingreso con síntomas respiratorios que puedan estar relacionados con el COVID-19.
17. Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Antes de cargar una factura en el SECOP II, (el informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, Certificación de cumplimiento Cédula como Rentas de Trabajo (Art. 103 del E.T.) y la planilla de pago de los aportes (EPS, ARL SALUD) de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la establecido por la GIRNED3, a través de Circular N° No 211307 de 2020), se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1
18. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la dirección general marítima - Dimar se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los Bienes/Servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de **PAC** previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las Apropiaciones Presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente Contrato.
4. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.

8. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el termino de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumpla con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá Contrato los Servidores Públicos, contrata el Contratista o los Terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el Contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
14. Corresponde al Supervisor del Contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras". Para el cumplimiento de estas actividades la **CONTRATISTA** deberá Prestar todo el Apoyo que el Supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La DIMAR, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- INRED4, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR -INRED4, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- INRED4. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la DIMAR- INRED4, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la DIMAR podrá

imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b. **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la DIMAR se realizará con pleno acatamiento del debido proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la prestación del servicio, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria De Caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.
NOTA 3: con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del Contrato. La garantía de cumplimiento del Contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente Contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el presente Contrato. La póliza se constituirá a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4** con NIT No 806.006.269-5.

La cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, cuya vigencia cubra el Plazo de Ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.
A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIMAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR podrá terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. b) En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR así se requiera. c) Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR d) Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. e) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga. g) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. h) En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, notificará por escrito al CONTRATISTA, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO. I) Por incumplimiento de las obligaciones generales y especificas establecidas en el presente Contrato.

Por parte del CONTRATISTA tendrá derecho a terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

- Que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.

En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera bilateral el acta de terminación anticipada del contrato; No obstante, las partes de común acuerdo podrán proceder a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo 1: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los estrados judiciales.
Parágrafo 2: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la DIMAR pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Señor: **SJ ALEX ENRIQUE CORPAS MARTÍNEZ** Dirección: Barrio Centro, sector la Matuna, edificio Banco del Estado, piso 13. Cartagena Teléfono: 6648656 Correo Electrónico: jefginred4@dimar.mil.co	Nombre: **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ** Direccion: Trasversal 51 # 21B -40 Cartagena Teléfono: 3137828703 Correo Electrónico: Stepaola9@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **PD AMAURY** PADILLA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía **No.** 73109996, quien se desempeña como CONTADOR GINRED4 o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para

el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes/ servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. j) entregar al ordenador del gasto el plan de pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará al contratista, indicándole el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- El estudio Previo
- La oferta integra presentada por el CONTRATISTA
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, la aprobación de la misma por parte de la DIMAR y la expedición del registro presupuestal correspondiente; además de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La DIMAR ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. 45522 del 10 de octubre del 2022 rubro A-02-02-02-008-002 Servicios Jurídicos y Contables - recurso 16 SSF. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las Apropiaciones Presupuestales.

CLÁUSULA TRIGESIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales *(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños)* si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona Jurídica y las personas naturales que la conforman, no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de Presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, el CONTRATISTA indemnizará a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al sistema general de riesgos laborales, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá realizar la afiliación en la ARL en el nivel de **riesgo 1**, correspondiente a Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA, acorde al artículo 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando proceda la modificación del Contrato (Prórroga), el CONTRATISTA deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la ARL, para lo cual deberá aportar el documento de renovación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Cartagena Edificio Banco del Estado Piso 13.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad- INRED4 en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Los servicios se prestarán en las Instalaciones de Intendencia Regional DIMAR No. 4 Centro, Calle 32 No. 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 13, Cartagena de Indias D. T y C., en caso de requerirse la Prestación de los Servicios en lugar diferente al aquí señalado (de acuerdo con las necesidades de la Entidad) la Dirección General Marítima - DIMAR asumirá los viáticos.

CALUSULA TRIGESIMA OCTAVA- DURACION DEL CONTRATO La duración del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el 13 de OCTUBRE del 2022.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4:

Suboficial Jefe ALEX ENRIQUE CORPAS MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No 4 (E)

EL CONTRATISTA:

STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
En nombre propio

Elaboró: CPS Estefania Vidal C.
Ejecutiva Contratos GINRED4

Revisó: CPS Liliana Vilona
Asesora Jurídica GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas M.
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. Jorge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

Actividades	Valor Total
1. Asesorar en forma permanente al coordinador del GINRED4 y a la oficina de contratos en la toma de decisiones respecto al desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post contractual.	$9.872.520
2. Verificar la recepción de los CDP con sus respectivos estudios de documentos previos y verificarlos.	
3. Invitar a cotizar a los proveedores de acuerdo con los montos establecidos por ley, conforme a la modalidad de contratación y dentro de los parámetros de Colombia Compra Eficiente a través del SECOP.	
4. Recibir y evaluar las ofertas y la documentación anexa a la misma (cumplimiento requisitos de ley) presentada por los proveedores para la escogencia de la oferta más favorable en los términos del decreto 1082 del 2015.	
5. Revisar y dar visto bueno, previas correcciones a las minutas de los contratos y demás actos que demanda la actuación contractual previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.	
6. Efectuar el control y seguimiento de los contratos (registro presupuestal, aprobación de pólizas de garantía.	
7. Rendir los informes en relación con la oficina de contratos de la unidad desde su inicio hasta su liquidación.	
8. Sostener y cumplir con cada una de las actividades exigidas por el sistema de gestión de calidad en busca del mejoramiento continuo.	
9. Aplicar la cultura autocontrol y desarrollar el control interno de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.	
10. Asesorar de manera permanente a CGINRED4 en todos los asuntos que demande la labor jurídica a cada nivel relacionado con la INRED4 para la ejecución del rubro del presupuesto asignado.	
11. Efectuar el seguimiento y vigilancia semanal a la plataforma SECOP, retroalimentar las novedades a cada ejecutivo de contratos, así como el Ordenador Del Gasto.	

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4:

Suboficial Jefe ALEX ENRIQUE CORPAS MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No 4 (E)

EL CONTRATISTA:

STEFANIE PAOLA CONTRERAS VÉLEZ
En nombre propio

Elaboró: CPS Estefania Vidal C
Ejecutiva Contratos GINRED4

Revisó: CPS Liliana Viloria
Asesora Jurídica GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas M.
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. Jorge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
STEFANIE PAOLA

APELLIDOS:
CONTRERAS VELEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
SAN B/VENTURA C/GENA

FECHA DE GRADO
27 sep 2013

CONSEJO SECCIONAL
BOLIVAR

CEDULA
23.183.861

FECHA DE EXPEDICION
08 nov 2013

TARJETA N°
235802

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1208282

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **23183861**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	235802	08/11/2013	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **mayo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

INTEGRIDAD PÚBLICA

FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ

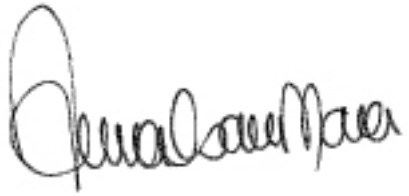
C.C 23.183.861

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 24 de enero 2023



Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 761642937000

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
CARTAGENA

Salvemos Juntos a Cartagena

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, CONFLICTOS DE INTERÉS Y DE NO TENER CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESOS PENDIENTES DE CARÁCTER ALIMENTARIO

Cartagena de Indias D.T. y C., Cinco (05) días del mes de mayo 2023

Señores
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
Atn. DRA **ALICIA TERRIL FUENTES**
DIRECTORA GENERAL (E)
Ciudad.

Yo, Stefanie Conheos Vel'z identificado(a-e) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

a) No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de interés establecidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

b) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplo con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 311 de 1996.

La presente declaración juramentada se realiza de acuerdo con lo fijado en el artículo 7° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.5.1.8. del Decreto 1083 de 2015, con el fin de acreditar los documentos para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales (X) apoyo a la gestión () en EPA (Distrito de Cartagena o entidad descentralizada).

Cordialmente,

NOMBRE: Stefanie Conheos Vdez

IDENTIFICACIÓN: 23183861

FIRMA: